



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2108

REF.: AUTORIZA OBRAS EXTRAORDINARIAS Y AUMENTO DE PLAZO RESPECTO DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE JARDÍN INFANTIL "BARQUITO DE ILUSIONES" DE LA COMUNA DE HUALPEN, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO, LICITACIÓN PÚBLICA ID N°1576-12-L115.

CONCEPCIÓN, 13 AGO. 2015

VISTOS:

1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.

4.-La Ley N° 20.798 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2015.

5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;

7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.

8.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

9.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.- La Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"

11.-La Resolución Exenta N°015/299 de 20 de febrero de 2015, de Director Regional (S) de JUNJI Biobío, que autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar la obra de adecuación del Jardín Infantil "Barquito de Ilusiones" de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.

12.- La Resolución Exenta N°015/504 de 25 de marzo de 2015 de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, que adjudica Licitación Pública para realizar la obra de adecuación del Jardín Infantil "Barquito de Ilusiones", de la comuna de Hualpen, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío; Proceso licitatorio ID N°1576-12-L115.

13.-La Resolución Exenta N°015/632 de 08 de abril de 2015, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato de ejecución de la obra de adecuación del Jardín Infantil "Barquito de



Ilusiones”, de la comuna de Hualpén, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Contratista Marco Antonio Salinas Placencia Proceso licitatorio ID N°1576-12-L115.

14.- La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León.

15.- Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

16.- Lo establecido en el Acta de Entrega de Terreno de la obra de adecuación del Jardín Infantil “Barquito de Ilusiones” de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío suscrita por I.T.O de la dirección regional del Biobío JUNJI y contratista Marco Antonio Salinas Placencia.

17.- Informe de presupuesto aumento de obras extraordinarias y aumento de plazo respecto de la obra de adecuación del Jardín Infantil “Barquito de Ilusiones” de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío pronunciado por la Sección de Infraestructura de esta repartición pública regional.

18.- Memorándum N° 015/05 de 23 de julio de 2015 del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros en que informa sobre vigencia de la garantía entregada por el contratista, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

19.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°59 emitido con fecha 10 de agosto de 2015 por Subdirector de Planificación JUNJI Región del Bio Bio

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N°015/299 de 20 de febrero de 2015, de Director Regional (S) de JUNJI Biobío, se autorizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra de adecuación del Jardín Infantil “Barquito de Ilusiones” de la comuna de Hualpén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y se aprueban Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.

2.- Que por Resolución Exenta N°015/504 de 25 de marzo de 2015 de Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles región del Biobío, que adjudica Licitación Pública para realizar la obra de adecuación del Jardín Infantil “Barquito de Ilusiones”, de la comuna de Hualpen, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío; Proceso licitatorio ID N°1576-12-L115. Y a su turno por Resolución Exenta N°015/632 de 08 de abril de 2015, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato de ejecución de la obra de adecuación del Jardín Infantil “Barquito de Ilusiones”, de la comuna de Hualpén, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Contratista Marco Antonio Salinas Placencia.

3.- Que, el monto de la contratación de acuerdo a la indicada Resolución Exenta N°015/504, asciende a la suma de \$3.103.056 (tres millones ciento tres mil cincuenta y seis pesos) IVA incluido.

4.- Que, en el aludido contrato se deja constancia que el proveedor adjudicado entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, consistente en vale vista emitido por el Banco de Chile, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, número de serie 011745-9, con fecha de emisión 02.04.2015, por un monto total de \$310.306.- (trescientos diez mil trescientos seis pesos), equivalente al 10% del valor del contrato.

5.- Que, resulta dable indicar en la especie que el plazo para la ejecución de las obras, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 06 de abril de 2015, en concomitancia con lo dispuesto en el punto 22 del pliego de condiciones que rigió la contratación de la especie, es de 15 días corridos, el que se contabiliza desde la fecha de entrega del terreno al contratista, cuya acta fue levantada por el respectivo inspector técnico de la obra. Atendido lo anterior y, en armonía con lo informado consta de acta de entrega de terreno de la obra de la especie, suscrita por I.T.O de la dirección regional del Biobío JUNJI y el contratista Marco Antonio Salinas Placencia, que ésta se verificó con fecha 07 de abril de 2015, y en cuya virtud las labores del rubro, debían ser concluidas con fecha 21 de abril de 2015.

6.- Que según informe de la Sección de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional, de fecha 15 de abril de 2015 refiere sobre el particular: que solicitó presupuesto al contratista Marco Antonio Salinas Placencia RUT 8.789.686-2 y de acuerdo a éste existen 1 ítem importante relativos a: I. Obras Extraordinarias; las obras extraordinarias incluidas en este ítem son obras que se agregan al proyecto para llevar a mejor termino la obra contratada, pero cuya características son diferentes de las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato. En relación a estos puntos y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral décimo tercero del contrato en concomitancia con lo establecido en el numeral vigésimo noveno de las bases administrativas: Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Por consiguiente se solicita a contratista presentar presupuesto de Obras Extraordinarias tras el motivo de encontrarse el jardín en contingencia debido a los constantes robos ocurridos durante el periodo de vacaciones y posteriormente en el inicio de las actividades en el mes de marzo. El jardín fue afectado producto del ingreso de antisociales provocando destrozos a las puertas de bodegas, closet y mobiliario del jardín el cual es fundamental reponer para reiniciar las actividades a la brevedad. También se debe considerar que las obras a realizar producto de los daños son mucho mayores a las expuestas en este informe, por lo cual se tuvo que ajustar las obras a ejecutar según las necesidades mínimas para el funcionamiento del jardín considerando que el valor de estas no debe sobrepasar el 30% del contrato. Por lo anterior dicha unidad técnica recomienda aprobar las siguientes partidas del presupuesto presentado a continuación:

ITE M	PARTIDA	UND	CANT	P.UNIT.	P.TOTAL
	BARQUITO DE ILUSIONES				
1.1	Acceso Principal				
	Suministro e instalación de pestillos	Und	2	7.890	15.780
	Mantención puerta doble acceso	Gl	1	45.000	45.000
	Sala Cuna				
	Retiro marco en mal estado	Gl	1	5.500	5.500
	Suministro e instalación de marco de Madera y	Gl	1	35.400	35.400
	Sala de actividades				
	Retiro de puerta existente en mal estado	Gl	1	5.500	5.500
	Suministro e instalación Puerta Placarol, en closet	Und	1	42.100	42.100
	Sala de actividades				
	Retiro de puerta existente en mal estado	Gl	1	5.500	5.500
	Suministro e instalación Puerta Placarol, en closet	Und	1	42.100	42.100

Cocina Sedile					
Retiro de puerta existente en mal estado	Gl	1	5.500	5.500	
Puerta placarol c/mirilla	Und	1	47.100	47.100	
Bisagras	Und	3	2.800	8.400	
Marco Cintac Metálico	Und	1	28.900	28.900	
Hall					
Retiro de Puertas existente en mal estado	Gl	1	5.500	5.500	
Reposición de puerta placarol closet	Und	1	42.100	42.100	
Reposición de volcánica muro closet y pintura muro	Gl	1	38.270	38.270	
Reparación de muro (empaste y pintura)	M2	10	6.500	65.000	
Suministro e instalación de cubre juntas	Und	4	9.800	39.200	
Bodega de aseo					
Reinstalación de equipo de Iluminación	Und	1	8.500	8.500	
Celosía en puerta	Und	2	8.900	17.800	
Baño Minusválidos					
Retiro de puerta existente en mal estado	Gl	1	5.500	5.500	
Puerta de placarol	Und	1	35.625	35.625	
Pintura de puertas cambiadas	Gl	1	60.000	60.000	
Puerta cocina sinfonía (solo puerta, se reutilizaran,	Und	1	98.000	98.000	
Aseo General	Gl	1	80.000	80.000	
SUB TOTAL					\$ 782.275
IVA 19 %					\$ 148.632
TOTAL					\$ 930.907

7.- Que en el aludido informe de la Unidad de Infraestructura se establece que el contratista adjuntó al presupuesto entregado por **\$930.907 (novecientos treinta mil novecientos siete pesos) IVA incluido**, una solicitud de aumento en el plazo para el buen término de las obras extraordinarias por un plazo adicional de 15 días corridos, en los cuales se aborda la reinstalación de puertas, marcos, pinturas y accesorios desprendidos producto del robo. Por lo tanto, la aludida unidad de ésta Repartición Pública Regional, de acuerdo a la solicitud requerida por Dirección regional, **recomienda aprobar solicitud de obras extraordinarias y aumento de plazo por 10 días corridos** del contratista Marco Antonio Salinas Placencia, Rut: 8.789.686-2.

8.- Que, en virtud de lo establecido en el punto 29 párrafo quinto de las bases administrativas que rigieron la ejecución de las obras del rubro, aprobadas por Resolución Exenta N°015/299 de 20 de febrero de 2015 emitida por Director Regional (S) de JUNJI Biobío, referido a los aumentos o disminuciones de obras; "Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos y disminuciones de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado". Párrafo final "La JUNJI podrá modificar los requerimientos contractuales, ampliándolos hasta por un 30%, o disminuyéndolos en igual porcentaje, de acuerdo a las necesidades Institucionales y a la disponibilidad presupuestaria, durante la vigencia del contrato, ello, previa total tramitación de la Resolución que se dictará al efecto. No obstante lo anterior, este acto no podrá modificar las



cláusulas esenciales del respectivo contrato, que se determinarán en ese instrumento.” A su turno, conforme lo dispuesto en la cláusula decimo tercera del contrato de ejecución de obras aprobado por Resolución Exenta N°015/632 de fecha 08 de abril de 2015, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone sobre el particular que “Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos y disminuciones de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado”.

9.- Que a su vez, en virtud de lo establecido en el punto 22 de las bases administrativas que rigieron la ejecución de las obras del rubro, aprobadas por Resolución Exenta N°015/299 de 20 de febrero de 2015 emitida por Director Regional (S) de JUNJI Biobío, referido a los plazos para la ejecución de las obras, señala sobre el particular que; *“El plazo de ejecución de las obras será de mínimo 15 días corridos y según lo ponderado en el criterio de evaluación. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir plazo mayor el que se ponderará de acuerdo a lo calculado en los criterios de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del código civil o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 10 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. En caso de ser aprobada por la institución, el contratista deberá presentar automáticamente la prórroga de la boleta de garantía o la caución que corresponda, según el plazo que corresponda. La aludida autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.* A su turno, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de ejecución de obras aprobado por Resolución Exenta N°015/632 de fecha 08 de abril de 2015, de Directora Regional del Biobío (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone sobre el particular que *el plazo de ejecución de la obra será de 15 días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista, cuya acta levantará el respectivo Inspector Técnico de las Obras (ITO).* Reiterando la aludida causal de exención de responsabilidad. De esta manera, preciso es advertir que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo, requisitos que en la especie, se estiman cumplidos habida consideración que el contratista solicitante no pudo considerar las obras extraordinarias solicitadas por JUNJI en razón de los constantes robos al aludido jardín infantil, afectado producto del ingreso de antisociales provocando destrozos a las puertas de bodegas, closet y mobiliario de éste, lo que fue fundamental reponer para el reinicio de las actividades. Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de aumento de plazo en las obras del rubro, a las que alude el Informe del Inspector Técnico de Obra ya individualizado, se encuentra ajustada al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.

10.- Que, como es dable observar de lo expuesto, tanto la solicitud de obras extraordinarias solicitadas al contratista por esta Repartición Pública Regional a las que alude el Informe de la Unidad de Infraestructura, como la solicitud de aumento de plazo emanada del contratista, se encuentran ajustadas al pliego de condiciones que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal



que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a su autorización.

11.- Que existe disponibilidad presupuestaria conforme a certificado N° 59 emitido por el Subdirector de Planificación, JUNJI Región del Bio Bio con fecha 10 de agosto de 2015.

12.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a las obras extraordinarias y aumento de plazo otorgado, a fin de dar cumplimiento a las bases administrativas. Cumple en señalar que, en virtud de memorándum N° 015/05 de 23 de julio de 2015, emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de este Servicio de la Administración, indica que la aludida obligación fue cumplida por el proveedor Marco Antonio Salinas Placencia, en virtud de la entrega de la aludida garantía, consistente en un Vale Vista emitido por Banco de Chile, N° 001419-8, por un monto de \$ 93.091.- (noventa y tres mil noventa y un pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales proveniente de las obras extraordinarias y aumento de plazo referidas en el considerando sexto de la presente resolución. Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a las obras extraordinarias y aumento de plazo de ejecución de las obras por tal motivo, lo cual es objeto de aprobación del presente acto administrativo.

13.- Al efecto, se debe tener presente que la jurisprudencia administrativa -dictámenes N°s. 14.916, de 2010, y 61.949, de 2011, entre otros-, han precisado que las decisiones que adopten los órganos de la Administración del Estado como parte en los actos y contratos que suscriben deben respetar el principio de buena fe -del artículo 1546 del Código Civil-, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas.

14.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra de la especie, resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y habida consideración que el principio de continuidad del servicio dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

15.- Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, resulta del todo indispensable ejecutar las prestaciones de la especie.

16.- Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 del aludido cuerpo



normativo dispone en su inciso 1º que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

17.- A su turno, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo contempla la retroactividad de los actos administrativos, señala que *los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*

18.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

19.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de obras extraordinarias y prórroga en la ejecución de las faenas de la especie para acometer la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución Nº 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución Nº 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, con efecto retroactivo, la ejecución de obras extraordinarias por incremento de partidas contratadas en la obra de adecuación del Jardín Infantil "Barquito de Ilusiones" de la comuna de Hualpén JUNJI Región del Bio Bio, licitación Pública ID 1576-12-L115, al contratista Marco Antonio Salinas Placencia, cédula nacional de identidad Nº 8.789.686-2, con domicilio en calle Calican Nº2322, San Pedro de la Paz, ciudad de Concepción, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$ 930.907 (novecientos treinta mil novecientos siete pesos) IVA incluido, según se acredita en Informe de la Unidad de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional, y cotización entregada por el contratista.

2.- **AUTORIZASE**, con efecto retroactivo, el aumento de plazo de entrega de las obras de adecuación del Jardín Infantil "Barquito de Ilusiones" de la comuna de Hualpén JUNJI Región del Bio Bio, en **10 días corridos**, contados desde el 21 de abril de 2015, fecha del vencimiento del plazo primitivo, de acuerdo a lo aprobado según informe emanado de la Unidad de Infraestructura de esta Repartición Pública Regional.

3.- **PÁGUESE** al proveedor adjudicado Marco Antonio Salinas Placencia, cédula nacional de identidad Nº 8.789.686-2, la suma de **\$ 930.907 (novecientos treinta mil novecientos siete pesos) IVA incluido**, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución de obras extraordinarias del jardín infantil "Barquito de Ilusiones", comuna de Hualpén JUNJI, Región del Biobío proceso de licitación pública ID 1576-12-L115.

4.-**IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Subtitulo 22, ítem 06, Asignación 001, Sub asignación 002 del Programa 01 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

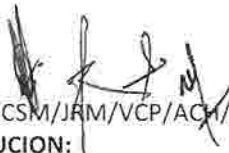


5.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte integrante y fundacional de la presente resolución, el informe suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, don Luis Ormeño Sánchez, y de los Arquitectos doña Alicia Tapia Ortiz y don Jorge Ramirez Montecinos, todos profesionales de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines infantiles, acompañado con fecha 15 de abril de 2015, respecto de la obra acometida por el contratista Marco Antonio Salinas Placencia.

6.-**PUBLÍQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ASL/FSC/CSM/JRM/VCP/ACH/csm

DISTRIBUCION:

- Contratista Marco Antonio Salinas Placencia.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección de Planificación y Gestión Control.
- Subdirección de Contraloría Interna.
- Unidad de Contabilidad.
- Oficina de Partes (original).